



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2667-2026-R-UNE

Chosica, 24 de setiembre del 2026

VISTO el Oficio N° 0816-2026-VR-ACAD, del 17 de setiembre del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 538-2026-USA-UNE, del 14 de agosto del 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Servicios Alimentarios tramita ante la instancia competente la actualización del Reglamento del Comedor Universitario, para su evaluación y atención;

Que mediante Oficio N° 0326-2026-UM/OPyP-UNE, del 15 de setiembre del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO;

Que con Oficio N° 479-2026-OPyP-UNE, del 16 de setiembre del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicerrectora Académica la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica envía al Rectorado el citado expediente y solicita que el Consejo Universitario determine lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 24 de setiembre del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1436-2026-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la Unidad de Servicios Alimentarios, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

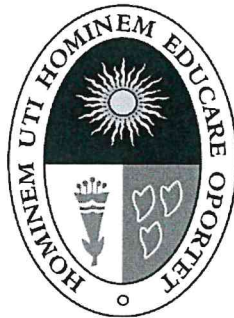
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Dr. Tito Darroto Acosta Castro
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Alma Máter del Magisterio Nacional

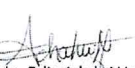
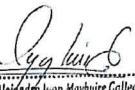
REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Versión: 2.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 2 de 17

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapas	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mtra. Raquel María Calixto Serna	  Mtra. Raquel María Calixto Serna Jefa (e) de la Unidad de Servicios Alimentarios
Cargo:	Jefa (e) de la Unidad de Servicios Alimentarios.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Mayhure Gallegos	  C.P.C. Alejandro Mayhure Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 3 de 17

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	30/03/2026	Aprobación del Reglamento del Comedor Universitario mediante Resolución N.º 1074-2026-R-UNE.	Unidad de Servicios Alimentarios
2.0	Setiembre de 2026	- Artículos 1 al 4. Se precisaron el objetivo, la finalidad y el ámbito de aplicación, y se depuró la base legal, con la finalidad de delimitar el propósito del Reglamento, sus destinatarios y las normas directamente vinculadas con el servicio. - Se reorganizaron las definiciones y se eliminaron los numerales 6.6, 6.7 y 6.8, por corresponder a derechos, deberes y sanciones desarrollados en otras secciones. - Se precisaron las responsabilidades y funciones conforme al ROF. En los numerales 8.2.2.e y 8.2.3.a, b y c se aclararon la información estadística del servicio y las funciones sanitarias del nutricionista bromatólogo. - Se adecuó el artículo 9 a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Se modificaron las condiciones relacionadas con la entrega de viandas, la gratuidad y el acceso al servicio, y se suprimió el anterior capítulo sobre acceso, requisitos y evaluación. - Se ordenaron las disposiciones sobre derechos, deberes, prohibiciones, faltas, sanciones y disposiciones complementarias y finales.	Unidad de Servicios Alimentarios



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 4 de 17

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I 5	
OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	5
Artículo 1. OBJETIVO	5
Artículo 2. FINALIDAD	5
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
Artículo 4. BASE LEGAL	5
CAPÍTULO II 6	
PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	6
Artículo 5. PRINCIPIOS	6
Artículo 6. DEFINICIONES	6
Artículo 7. RESPONSABILIDADES	7
TÍTULO SEGUNDO	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I 7	
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	7
Artículo 8. ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO II 10	
FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	10
Artículo 9. PRESUPUESTO	10
Artículo 10. FINANCIAMIENTO	10
Artículo 11. SERVICIO Y ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES	10
Artículo 12. SERVICIO Y ATENCIÓN DE OTROS USUARIOS	11
Artículo 13. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	11
Artículo 14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN	12
CAPÍTULO III	12
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	12
Artículo 15. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	12
Artículo 16. DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO	13
Artículo 17. PROHIBICIONES	13
CAPÍTULO IV	14
FALTAS Y SANCIONES	14
Artículo 18. FALTAS LEVES	14
Artículo 19. FALTAS GRAVES	14
Artículo 20. EVALUACIÓN DE LA FALTA	14
Artículo 21. SANCIONES	15
TÍTULO TERCERO	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	16
TÍTULO CUARTO	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 5 de 17

REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Regular la organización, el funcionamiento y las condiciones de acceso, atención y control del servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle.

Artículo 2. FINALIDAD

Contribuir al bienestar y permanencia de los estudiantes mediante la prestación de un servicio de alimentación nutritiva, balanceada, inocua y de calidad; así como brindar atención a docentes, servidores civiles y otros usuarios autorizados, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente reglamento comprende a los estudiantes de pregrado, docentes y servidores civiles y demás usuarios autorizados que acceden al Comedor Universitario, así como a la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Servicios Alimentarios y las unidades de organización que intervienen de acuerdo con sus competencias, en la prestación, supervisión y control del servicio.

Artículo 4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3 Ley N.° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- 4.4 Decreto Legislativo N.° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N.° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 4.6 Decreto Supremo N.° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 4.8 R.M. N.° 157-2021/MINSA, que aprobó la NTS N.° 173-MINSA/2021/DIGESA. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.9 Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 6 de 17

- 4.10 Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.11 Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. PRINCIPIOS

- a. **Acceso y Equidad:** Garantizar que el servicio no sea solo un espacio de alimentación, sino una herramienta de inclusión para asegurar la permanencia estudiantil.
- b. **Alimentación Saludable:** Ofrecer raciones nutricionalmente balanceadas (desayuno, almuerzo, cena) diseñadas para la salud integral.
- c. **Respeto y Convivencia:** Fomentar un ambiente cordial y de respeto entre usuarios y personal de servicio.
- d. **Responsabilidad y Calidad:** Garantizar la adecuada manipulación de alimentos y el cuidado de la infraestructura.
- e. **Socialización:** Funcionar como un espacio de encuentro e intercambio de ideas para la comunidad universitaria.

Artículo 6. DEFINICIONES

- a. **Estudiante beneficiario:** Estudiante de pregrado con matrícula regular vigente que cumple las condiciones establecidas en el presente Reglamento y accede gratuitamente al servicio del Comedor Universitario.
- b. **Usuario del Comedor Universitario:** Persona autorizada para acceder al servicio del Comedor Universitario, de acuerdo con la categoría y las condiciones que le correspondan. Comprende al estudiante beneficiario, docente, servidor civil y usuario eventual.
- c. **Comensal:** Usuario que recibe una ración alimentaria del Comedor Universitario.
- d. **Comedor Universitario:** Servicio de alimentación colectiva que brinda raciones nutritivas, balanceadas e inocuas prioritariamente a los estudiantes y, conforme a las condiciones del presente Reglamento, a docentes, servidores civiles y otros usuarios autorizados.
- e. **Usuario eventual:** Persona que accede excepcionalmente al servicio alimentario, previa autorización de la autoridad competente y de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
- f. **Derechos del usuario:** Recibir alimentación de calidad, trato cordial, y presentar quejas o reclamos ante la Dirección de Bienestar Universitario.
- g. **Deberes del usuario:** Garantizar el orden, la higiene y el uso correcto del beneficio alimentario para los usuarios que accedan al servicio.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 7 de 17

h. Sanciones: Medidas disciplinarias aplicadas por la inobservancia del reglamento.

Artículo 7. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente reglamento:

- 7.1 El Vicerrectorado Académico: Supervisar a través de la Dirección de Bienestar Universitario, el cumplimiento del presente reglamento.
- 7.2 La Dirección de Bienestar Universitario: Conduce la implementación del presente Reglamento y supervisa y evalúa su cumplimiento.
- 7.3 La Unidad de Servicios Alimentarios: Gestiona la prestación del servicio, aplica las disposiciones del presente reglamento y efectúa el control operativo correspondiente; asimismo, de presentar oportunamente los requerimientos de alimentos e insumos para su adquisición y atención del Comedor Universitario.
- 7.4 La Unidad de Abastecimiento: Atender oportunamente los requerimientos de bienes y servicio formulados por la Unidad de Servicios Alimentarios, de acuerdo con la programación, disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. ORGANIZACIÓN

8.1. Dirección de Bienestar Universitario.¹

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de bienestar que desarrolla la UNE EGYV para la comunidad universitaria, así como de brindar servicios especializados que complementan el quehacer académico.

8.1.1. Funciones.

- a. Coordinar con la Unidad de Salud la ejecución de acciones de prevención y campañas de promoción de la salud y nutrición orientadas al bienestar de la comunidad universitaria.
- b. Supervisar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio del Comedor Universitario para estudiantes, docentes y servidores civiles, así como la atención alimentaria en actividades institucionales oficiales aprobadas por la autoridad competente, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
- c. Organizar y brindar los servicios de bienestar y apoyo social, en sus diferentes formas y niveles a estudiantes, docentes y servidores civiles.

¹ Numeral 367.2 del artículo 367 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 8 de 17

- d. Diseñar, establecer y promover la mejora continua en los procedimientos del servicio de alimentación para la población estudiantil, docentes y servidor civil, como para la atención de los eventos oficiales.
- e. Controlar que los expendios de alimentos cumplan con las normas sanitarias.
- f. Otras funciones establecidas en el Reglamento General e inherentes al área que le asignen los órganos de gobierno y las normas correspondientes.

8.1.2. Deberes.

- a. Garantizar la alimentación balanceada del servicio y atención del Comedor Universitario.
- b. Contar, como mínimo con dos (2) profesionales nutricionistas para la preparación, supervisión y control nutricional y sanitario del servicio.
- c. Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso del Comedor Universitario.
- d. Promover Charlas y Talleres en temas relacionados a la salud alimentaria para la prevención de enfermedades de los estudiantes.
- e. Supervisar, monitorear y controlar el buen servicio y atención del Comedor Universitario.
- f. Fiscalizar y controlar las raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena).

8.2. Unidad de Servicios Alimentarios.

Es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario.

8.2.1. Funciones.

- a. Elaborar la programación mensual de la preparación de alimentos.
- b. Supervisar in situ la preparación de los alimentos.
- c. Supervisar el ingreso de los víveres, verificando que tanto la calidad y cantidad estén conforme a las órdenes de compra y especificaciones técnicas.
- d. Elaborar los documentos normativos relacionados con los servicios alimentarios que se brinda a la comunidad universitaria.
- e. Elaborar un informe sobre la adquisición y renovación de materiales, equipos e implementos de los ambientes.
- f. Elaborar informes sobre hábitos alimentarios.
- g. Garantizar el mantenimiento preventivo de equipos, la fumigación sanitaria periódica y las acciones de conservación de infraestructura, especialmente durante los periodos vacacionales académicos.

8.2.2. Funciones del Jefe de la Unidad de Servicios Alimentarios.

- a. Organizar y ejecutar las actividades necesarias para la prestación del servicio del Comedor Universitario, así como controlar su desarrollo, conforme a las disposiciones de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. Supervisar la provisión diaria del alimento y participar en la elaboración del programa semanal del menú de raciones diarias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 9 de 17

- c. Programar y establecer los turnos y jornadas de trabajo de los servidores del comedor universitario.
- d. Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás dispositivos sobre el servicio del comedor universitario.
- e. Elaborar y remitir a la Dirección de Bienestar Universitario información estadística sobre la atención del servicio, conforme a los criterios y periodicidad que esta establezca.
- f. Otras funciones de su competencia que le asigne el Director.

8.2.3. Funciones del Nutricionista Bromatólogo.

- a. Supervisar las condiciones sanitarias de los alimentos e insumos durante su recepción, almacenamiento, preparación y servido.
- b. Verificar el cumplimiento de las especificaciones sanitarias y de calidad de los alimentos recibidos.
- c. Supervisar las buenas prácticas de manipulación, higiene, uso de uniformes, equipos y utensilios.
- d. Brindar apoyo técnico al almacenero en la recepción de los alimentos de los diversos proveedores, verificando el cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos según los requerimientos solicitados y de acuerdo a las especificaciones técnicas vertidas en los contratos u órdenes de compras.
- e. Verificar las condiciones adecuadas de los insumos alimenticios antes de su preparación y el correcto uso de los insumos durante su preparación.
- f. Supervisar que el servicio de alimentos se realice en las condiciones sanitarias correspondientes.
- g. Manejar y enseñar el adecuado uso de los equipos y utensilios de cocina.
- h. Participar como miembro de los diversos comités de selección en el caso que se requiera su apoyo.

8.2.4. Funciones del Nutricionista

- a. Elaborar la programación alimenticia semanal del Comedor Universitario (desayuno, almuerzo y cena).
- b. Programar el menú de acuerdo a la tabla de composición química de los alimentos (MINSAL), garantizando su equilibrio institucional, pertinencia cultural y difusión oportuna para conocimiento de los usuarios.
- c. Preparar la dosificación y la solicitud de víveres para la preparación del menú diario (desayuno, almuerzo y cena).
- d. Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimenticios a requerir.
- e. Llevar la ejecución presupuestal de los contratos vigentes, así como realizar la programación y reprogramación de los mismos.
- f. Brindar apoyo técnico al almacenero en la dosificación de los alimentos de los diversos proveedores.
- g. Coordinar con el nutricionista de planta la recepción de insumos de los diversos proveedores.
- h. Coordinar con el coordinador de cocina y la jefatura los menús a realizar



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 10 de 17

en base a los insumos alimenticios que se cuenta en stock o por ingresar.

- i. Apoyar a la jefatura en la evaluación de las propuestas técnicas remitidas por la Unidad de Abastecimiento de los diversos procedimientos de selección.
- j. Apoyar en la recepción de insumos alimenticios a falta de la nutricionista de planta, verificando el cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos según los requerimientos solicitados, de acuerdo a las especificaciones técnicas vertidas en los contratos u órdenes de compras.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 9. PRESUPUESTO

La programación y ejecución de los gastos destinados al funcionamiento del Comedor Universitario se sujetan al presupuesto institucional aprobado, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 10. FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la atención del Comedor Universitario es a través del Centro de Costo de la Unidad de Servicios Alimentarios, mediante las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 11. SERVICIO Y ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES

11.1. Atención y control.

La atención en el Comedor Universitario es durante el ciclo académico en el que el estudiante se encuentre regularmente matriculado.

La atención mediante viandas no está permitida, excepto para el servicio de cena, cuya entrega se efectúa de acuerdo con las condiciones operativas y sanitarias establecidas por la Dirección de Bienestar Universitario.

El horario de atención del Comedor Universitario de lunes a viernes, es el siguiente:

- a. Desayuno : De 7:00 a 8:00 horas.
- b. Almuerzo : De 12:00 a 13:45 horas.
- c. Cena : De 16:30 a 17:30 horas.

Para el control del ingreso al Comedor Universitario o entrega de la cena mediante vianda, es obligatorio que el estudiante presente su carné universitario físico con fotografía actualizada para recibir su ración.

11.2. Gratuidad del servicio.

El servicio del Comedor Universitario es gratuito para los estudiantes de pregrado matriculados en el ciclo académico regular que cuenten con una carga académica mínima de doce (12) créditos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 11 de 17

11.3. Ración diaria.

La ración diaria es única, cuyo contenido nutricional esta supervisado y controlado por un nutricionista.

La cantidad de raciones se calcula de acuerdo con el presupuesto asignado a la Unidad de Servicios Alimentarios en la específica de gastos: Alimentos y bebidas para personas.

Artículo 12. SERVICIO Y ATENCIÓN DE OTROS USUARIOS

12.1. Docentes y servidores civiles.

Tanto los docentes como los servidores civiles hacen uso del comedor asignado para su atención, en los ambientes y/o turnos que se establezcan para cada grupo, de acuerdo con la capacidad operativa del servicio.

12.2. Costo del menú.

El costo del menú para los docentes, servidores civiles y otros comensales se aprueba mediante resolución rectoral, previa solicitud de la Unidad de Servicios Alimentarios ante la Dirección General de Administración, conforme al procedimiento administrativo interno vigente.

12.3. Horario de atención.

El control de acceso y registro de atención se realiza por la Unidad de Servicios Alimentarios mediante el mecanismo vigente. La recaudación y conciliación de pagos se efectúan conforme a los procedimientos de Tesorería.

- **Almuerzo** : 12:30 pm a 1:15 p.m.

12.4. Usuarios eventuales.

Los usuarios eventuales son atendidos previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario, siempre que la Unidad de Servicios Alimentarios tenga el presupuesto asignado para las atenciones de:

- Las delegaciones deportivas o culturales de la UNE EGYV y de otras universidades.
- Los visitantes nacionales y extranjeros.
- Las Facultades de la universidad (por aniversario y/u otras actividades).
- Otras atenciones que la autoridad superior lo solicite.

Artículo 13. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La administración y control del servicio del uso del comedor está a cargo de la Unidad de Servicios Alimentarios.

El control de acceso y registro de los comensales se realiza mediante el mecanismo de verificación de identidad vigente, el cual asegura la identificación del estudiante.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 12 de 17

Artículo 14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Unidad de Servicios Alimentarios, está a cargo del seguimiento, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente reglamento, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO III DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 15. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

15.1. Deberes.

- Respetar el horario de atención del Comedor Universitario establecido por el presente reglamento.
- Portar su carnet de estudiante en físico y/o documento de identidad de manera obligatoria.
- Portar preferentemente su utensilio y en casos excepcionales es cedido por la UNE EGyV.
- Cuidar los utensilios que se les brinda para su atención dejándolos en el lugar correspondiente.
- Mantener el orden y la limpieza dentro del ambiente de la infraestructura del Comedor Universitario.
- Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- Participar en proyectos y actividades que programe la Dirección de Bienestar Universitario.
- Respetar y/o mantener el orden de llegada para acceder al servicio y atención del Comedor Universitario.
- Acercar su bandeja al servidor para solicitar las raciones que le corresponda consumir, evitando el desperdicio de las mismas.
- La pérdida o deterioro de vajillas o enseres del comedor por parte del comensal causante, es repuesto por éste, bajo responsabilidad.
- Utilizar los tachos de basura correspondientes.
- Evitar el uso prolongado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la permanencia en el comedor, a fin de facilitar la rotación oportuna de los usuarios, preservar el orden y garantizar el normal desarrollo del servicio.

15.2. Derechos.

- Gozar de una alimentación balanceada con alto contenido nutritivo, en el horario establecido; supervisado y monitoreado por un nutricionista.
- Uso de una infraestructura del Comedor Universitario en buen estado.
- Presentar quejas o reclamos por escrito ante la Dirección de Bienestar Universitario, adjuntando las evidencias correspondientes, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Informar a la Dirección de Bienestar Universitario a las personas que fomenten la indisciplina en el Comedor Universitario (para la sanción respectiva).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 13 de 17

- e. Recibir atención preferente durante la prestación del servicio cuando se encuentre comprendido en alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 16. DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO

16.1. Deberes.

- Cumplir con el horario establecido de servicio y atención (desayuno, almuerzo y cena).
- Brindar una dieta balanceada con alto contenido nutritivo e higiene de acuerdo a su propuesta técnica.
- Contar con certificado médico vigente.
- Portar carnet sanitario actualizado.
- Estar uniformados permanentemente, manteniendo la pulcritud.
- Atender solo a estudiantes del régimen regular, matriculados en el semestre y debidamente registrados para el uso del servicio, conforme al mecanismo de control vigente.
- Cuidar los equipos, utensilios y otros que pertenecen a la Unidad de Servicios Alimentarios.
- Publicar y cumplir el rol del menú diario.
- Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de Comensales (de existir), para actividades a desarrollarse.
- Las instalaciones y ambientes, pisos, paredes, sanitarios, javas, almacenes o despensas, equipos y utensilios, antes de concluir la jornada de trabajo, son dejados en buen estado de limpieza.

16.2. Derechos.

- Recibir un trato digno y respetuoso de parte de los estudiantes.
- Tener un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades.
- Facilitar el ingreso de los materiales e insumos para la preparación de los alimentos.
- Recibir como mínimo dos (2) mudas de uniformes, y los implementos de seguridad para el trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectiva (R.S. N°0019-81-SA/DVM).

Artículo 17. PROHIBICIONES

- El estudiante no debe asistir en estado de ebriedad y con consumo de estupefacientes.
- Generar desorden en los horarios de atención.
- Dañar o malograr la infraestructura y mobiliarios del comedor.
- Presentarse en condiciones que afecten la higiene, salubridad o seguridad del servicio alimentario.
- Usar equipos de música o parlantes en el comedor.
- Ingresar con animales.
- Sacar alimentos crudos o cocidos fuera de los ambientes del Comedor Universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 14 de 17

- h. Realizar actos que afecten el orden, la convivencia y el respeto durante el servicio de alimentos.
- i. Sustraer bienes, insumos o alimentos, que es sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes.
- j. Ingresar a recibir sus alimentos sin contar con la higiene adecuada, a fin de garantizar la inocuidad alimentaria y la salud colectiva.
- k. Filtrar, difundir, usar o trasladar información y datos institucionales generados en el comedor, fuera de sus instalaciones o de la universidad.
- l. Ingresar a la planta de producción, áreas de preparación de alimentos, almacenes o demás zonas restringidas del servicio, con el fin de preservar las condiciones de inocuidad alimentaria, prevenir riesgos de contaminación cruzada y garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento del proceso de preparación y distribución de los alimentos.

CAPÍTULO IV FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18. FALTAS LEVES

- a. Que muestren un comportamiento agresivo deshonesto y descortés, ante el personal responsable del servicio de Comedor Universitario.
- b. Atentar contra los bienes patrimoniales del Comedor Universitario.
- c. Sustracción de los materiales del comedor.
- d. Atentar contra la integridad física de sus compañeros y los trabajadores.
- e. Realizar propagandas políticas en el comedor universitario.
- f. Insistir bruscamente en ingresar al comedor sin presentar el carnet universitario.
- g. Presentar carnet o DNI de otro estudiante.
- h. Ingresar con parlantes en alto volumen u objetos que alteren la tranquilidad del comedor.
- i. Incumplir con lo establecido en los numeral 16.1 inciso a)
- j. Otros que se consideren como causales de faltas.

Artículo 19. FALTAS GRAVES

- a. Presentarse en estado etílico o con signos de evidente consumo de otras drogas.
- b. Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
- c. Tomar atribuciones del servidor civil del Comedor Universitario.
- d. Agredir verbalmente a las autoridades, servidor civil, personal de vigilancia y otros dentro del Comedor Universitario.
- e. Comer doble ración de desayuno, almuerzo o cena, utilizando engaños o sorprendiendo al personal de vigilancia o de la Unidad de Servicios Alimentarios.

Artículo 20. EVALUACIÓN DE LA FALTA

La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano responsable de evaluar las faltas y aplicar las sanciones correspondientes. Los casos de situación grave son remitidos al Tribunal de Honor de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 15 de 17

Artículo 21. SANCIONES

Según su gravedad de las faltas se aplica las siguientes sanciones:

a. Llamada de atención verbal.

Se aplica cuando:

- La falta sea leve.
- No exista perjuicio institucional.
- Sea la primera infracción cometida.

b. Llamada de atención por escrito.

Se aplica cuando:

- Exista reincidencia en faltas leves.
- Se evidencie negligencia en el manejo de información.
- El hecho no genere afectación significativa a la institución.

c. Suspensión temporal del Comedor Universitario.

Se aplica cuando:

- Se difunda información institucional sin autorización.
- Se afecte el orden, la seguridad o el normal funcionamiento del comedor.
- Si el estudiante reincide en más de tres (3) infracciones leves o la acumulación reiterada de faltas.

d. Expulsión del Comedor Universitario.

Se aplica cuando:

- El estudiante incurra en faltas muy graves, tales como filtración, difusión o uso indebido de información institucional sensible del comedor universitario, con perjuicio comprobado.
- Se registren agresiones físicas, verbales graves, amenazas o actos de violencia contra el personal del comedor.
- Exista reincidencia en faltas graves, pese a haber sido sancionado previamente con suspensión temporal del servicio
- Se produzcan daños intencionales a la infraestructura, equipos o bienes del comedor universitario.
- La conducta del estudiante ponga en riesgo la seguridad, la salud o el normal funcionamiento del servicio de comedor.

La expulsión del servicio del comedor universitario implica la pérdida definitiva del derecho a dicho servicio, sin afectar la condición académica del estudiante y es aplicada por la Dirección de Bienestar Universitario conforme al procedimiento correspondiente, respetando el debido proceso y derecho de defensa.

e. Derivación al órgano competente de disciplina estudiantil.

Se aplica cuando:

- La falta sea considerada grave o muy grave.
- Existan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal.
- El hecho amerite evaluación conforme al Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 16 de 17

La aplicación de las sanciones se realiza respetando el debido proceso, el derecho de defensa y la normativa universitaria vigente, sin perjuicio de las medidas correctivas o educativas que correspondan.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento es objeto de evaluación periódica. Su revisión integral se realiza como máximo cada cuatro años. Sin perjuicio de ello, puede actualizarse en cualquier momento cuando exista necesidad debidamente sustentada, conforme a la Directiva de elaboración y emisión de normativa interna.

SEGUNDA: Las situaciones operativas no previstas en el presente reglamento son resueltas por la Dirección de Bienestar Universitario, en el ámbito de sus competencias, considerando, cuando corresponda, la evaluación técnica de la Unidad de Servicios Alimentarios. Los asuntos que excedan sus competencias son derivados a la unidad de organización competente.

TERCERA: Cuando queden raciones disponibles al finalizar el horario establecido para la atención de los servicios alimentarios (desayuno, almuerzo o cena), la Unidad de Servicios Alimentarios dispone su entrega durante un período adicional determinado, de acuerdo con las condiciones operativas del servicio.

CUARTA: Los usuarios y el personal que interviene en la prestación del servicio del Comedor Universitario están obligados a cumplir las disposiciones del presente Reglamento, de acuerdo con los deberes, prohibiciones y responsabilidades que les resulten aplicables.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecen sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

SEGUNDA: La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Servicios Alimentarios, se encarga de la difusión del presente reglamento, para conocimiento y cumplimiento de los estudiantes, docentes y servidores civiles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 2.0
		Página 17 de 17

TERCERA: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda sin efecto el Reglamento del Comedor Universitario aprobado mediante Resolución N.º 1074-2026-R-UNE.

CUARTA: El presente reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

